



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1251

CONTENIDO:

DECRETO NÚMERO 1057/2022: Declarar de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el marco de las “Vacaciones de Invierno 2022”, las cuales se realizarán entre los días 18 y 31 de julio del 2022.-

DECRETO NÚMERO 1069/2022: Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal Número 9219, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo del corriente año.-

ORDENANZA NÚMERO 9219: Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo por conducto del Decreto N° 554/2022, por el cual se estableció sentido único de circulación a la calle Almafuerte –entre Av. Libertador y Olegario Andrade- de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

DECRETO NÚMERO 1070/2022: Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal Número 9220, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo del corriente año.-

ORDENANZA NÚMERO 9220: Apruébase la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, con arreglo a las disposiciones de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Convalídese los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal obrantes en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

DECRETO NÚMERO 1109/2022: Registrar el Convenio Específico suscripto con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con el objeto de promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento, en el marco del “Programa Convivencia”.-

DECRETO NÚMERO 1119/2022: Aprobar la imposición del nombre “República de Armenia” a la plazoleta delimitada por las Avenidas de la Unidad Nacional y Fondo de la Legua (altura Dardo Rocha N° 3464), de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

DECRETO NÚMERO 1130/2022: Registrar el Convenio Marco de Cooperación suscripto con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con el objeto de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.-

DECRETO NÚMERO 1218/2022: Disponer la actualización del valor de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales -incluyendo los mínimos por categoría- y de las restantes Tasas y Derechos Municipales, en un doce por ciento (12%), respecto a la cuota anterior, con excepción a los Derechos de Estacionamiento Medido en la Vía Pública e Inmuebles Municipales, para los tributos devengados a partir del 1° de julio del corriente año.-

DECRETO NÚMERO 1225/2022: Declarar de Interés Municipal el evento denominado “FIESTA Y”, que se llevará a cabo el domingo 18 de septiembre del 2022, entre las 12 y las 17 horas, en la calle Blanco Encalada –entre Gurruchaga e Ingeniero Marconi- de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

DECRETO NÚMERO 1226/2022: Declarar de Interés Municipal el evento denominado “Alboroto en Boulogne”, con motivo de la conmemoración del 58° Aniversario de esa ciudad, el cual se llevará a cabo el día 20 de agosto del 2022, entre las 12 y las 17 horas, en la Avenida Bernardo de Irigoyen –entre Cazón y Rivadavia- de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

Publicado, el día 30 de junio del 2022.

Ref.: Expte. Nro. 5695-2022.-

SAN ISIDRO, 24 de mayo del 2022.-

DECRETO NÚMERO: **1057**

VISTO la nota presentada por la Subsecretaría General de Cultura a fojas 1; y

Considerando:

QUE en la misma solicita se declare de interés municipal las actividades a desarrollarse en el marco de las “Vacaciones de Invierno 2022”, las cuales se realizarán entre los días 18 y 31 de julio del 2022;

QUE años anteriores se llevaron a cabo varias propuestas gratuitas dentro del Partido como teatro, música, humor, clowns, talleres y juegos para que pudieran disfrutar todas las familias;

QUE en esta edición se sumarán a este festival los tres museos municipales, teatros y espacios alternativos, con exposiciones de excelente nivel artístico;

QUE cabe destacar que las iniciativas pueden suspenderse por factores ajenos a la Subsecretaría General de Cultura, por lo que serán reprogramados eventualmente, fuera de las fechas estipuladas;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas propuestas, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo, declarando al mismo de interés municipal;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el ***** marco de las “Vacaciones de Invierno 2022”, las cuales se realizarán entre los días 18 y 31 de julio del 2022, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

//...

ARTICULO 2°.- El citado evento podrá suspenderse por factores ajenos a su parte
***** organizativa, siendo en tal caso reprogramado fuera de la fecha
estipulada.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref.: Expte. Nro. 2396-2022.-

SAN ISIDRO, 26 de mayo del 2022.-

DECRETO NÚMERO: **1069**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 2396/2022 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 9219, con fecha 19 de mayo de 2022, por la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo, a través del Decreto N° 554 del 11 de marzo del 2022, que estableció sentido único de circulación de la calle Almafuerte –entre Avenida del Libertador y Olegario Andrade- de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 9219 ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas”

Ref.: Expte. N° 2396-V-2022.-

SAN ISIDRO, 20 de mayo de 2022.-

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Ángel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su **SEXTA REUNIÓN – SEXTA SESIÓN ORDINARIA** de fecha 19 de mayo de 2022, ha sancionado la **ORDENANZA N° 9219** cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9219

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo por conducto del Decreto N° 554 del 11 de marzo del 2022, por el cual se estableció sentido único de circulación de la calle Almafuerte –entre Avenida del Libertador y Olegario Andrade- de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

PABLO D. FONTANET
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

MARTÍN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 26 de mayo del 2022.-

DECRETO NÚMERO: 1070

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.--la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 9220, con fecha 19 de mayo de 2022, por la cual se aprueba la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, con arreglo a las disposiciones de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y se convalidan los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, obrantes en el Anexo I; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 9220 ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO y LEGISLACION
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas”

Ref.: Expte. N° 4105-2205-C-2022.-

Cuerpo 0, 2 y 3.-

SAN ISIDRO, 20 de mayo de 2022.-

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Ángel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEXTA REUNIÓN – SEXTA SESIÓN ORDINARIA de fecha 19 de mayo de 2022, ha sancionado la ORDENANZA N° 9220 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9220

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo mediante Expediente Municipal N° 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, con arreglo a las disposiciones de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°.- Convalídese los Convenios Celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal obrantes en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

PABLO D. FONTANET

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

MARTÍN VAZQUEZ POL

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Nota: Debido al peso del archivo correspondiente al Anexo I citado en la presente, el mismo no será publicado, pudiendo ser consultado en la Dirección General de Despacho y Legislación –Av. Centenario N° 77, 3° Piso, de la ciudad de San Isidro, en jurisdicción de este Partido, en el horario de 8:00 a 13:30 horas.-

SAN ISIDRO, 30 de mayo del 2022.-

DECRETO NÚMERO: **1109**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE consta en autos el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con fecha 7 de abril del 2022, con el objeto de promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento mediante encuentros presenciales y virtuales, en el marco del “Programa Convivencia” que tiene por finalidad sensibilizar sobre prácticas discriminatorias y destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de ***** San Isidro y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con fecha 7 de abril del 2022, con el objeto de promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento mediante encuentros presenciales y virtuales, en el marco del “Programa Convivencia” que tiene por finalidad sensibilizar sobre prácticas discriminatorias y destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA
DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio n° 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Sr. Jorge Knoblovits, en adelante "LA DAIA"; y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante C.E., de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. Objeto. El presente C.E., tendrá una duración de DOS (2) años y tendrá

por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de “LA MUNICIPALIDAD”, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre “LAS PARTES”.

SEGUNDA. El presente C.E. entre “LAS PARTES” prevé la ejecución de encuentros presenciales por año del “Programa Convivencia”, destinado a adultos pertenecientes a la esfera de “LA MUNICIPALIDAD” o a quienes se considere apropiado.

El mencionado “Programa” tiene como objetivo, sensibilizar sobre las prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

“LA DAIA” proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el “Programa Convivencia” y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto.

La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada a “LA MUNICIPALIDAD” de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

TERCERA. El presente C.E. entre “LAS PARTES” prevé así mismo la ejecución de encuentros virtuales por año del “Programa Convivencia”, destinado a adultos pertenecientes a la esfera de “LA MUNICIPALIDAD” o a quienes se considere apropiado.

CUARTA. “LAS TAREAS” serán realizadas por “LA DAIA”, conforme el cronograma que se acompañará en ocasión de la realización de los encuentros.

QUINTA. La fiscalización del desarrollo de las tareas por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, estará a cargo del responsable del área o se podrá designar un representante a tal efecto.

Por su parte, “LA DAIA” designa a su presidente, Jorge Knoblovits, como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

SEXTA. Deber de confidencialidad. “LA DAIA” y el personal por éste afectado al presente C.E. deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información, ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por “LA MUNICIPALIDAD”.

SÉPTIMA. Infracción al deber de confidencialidad - La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que “LA MUNICIPALIDAD” rescinda el presente C.E., sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a “LA DAIA” y al personal afectado al presente convenio.

OCTAVA. Exclusividad – La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

NOVENA. Individualidad “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha PARTE y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

Cada PARTE garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquiera otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las actividades acordadas en este documento.

DÉCIMA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá denunciar el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La denuncia del convenio no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización

de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las actividades que estuvieran en curso de ejecución al momento de la denuncia de convenio.

DÉCIMO PRIMERA. Domicilio – Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, y se someterán a los Tribunales Ordinarios del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de San Isidro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Isidro, a los 7 días del mes de abril de 2022.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sr. Jorge Knoblovits, Presidente de la DAIA
--

SAN ISIDRO, 31 de mayo del 2022.-

DECRETO NÚMERO: 1119

VISTO la nota obrante a fojas 1/3, presentada por la Dra. Adriana E.C. López, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortíz, y que diera inicio a los presentes actuados; y

Considerando:

QUE en la misma da cuenta de la lucha por el reconocimiento y reparación histórica desde hace más de 100 años en torno al genocidio armenio perpetrado;

QUE su pueblo ha sufrido a lo largo de los años un proceso de negacionismo por gran parte de la comunidad internacional;

QUE el jurista polaco Raphael Lemkin, principal impulsor de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (documento aprobado por Resolución 260 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948), utiliza y define por primera vez el término genocidio en 1946 y, en la citada Convención, se define el mismo además de reconocerse como un delito perseguible por el derecho internacional;

QUE cada aniversario de ese lamentable suceso es la ocasión elegida por la UNSO para renovar un compromiso de futuro;

QUE para este año, en el marco del programa de Derechos Humanos de la Universidad, se prevé un evento a realizarse el día 3 de junio del corriente, el cual constará de la imposición de nombre y descubrimiento de placa conmemorativa en la calle Dardo Rocha N° 3464 de la ciudad de Martínez y la posterior disertación sobre el genocidio armenio en las instalaciones de la Universidad, sita en la Colectora Panamericana Este N° 1925, Piso 3° de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido;

QUE contarán con la prestigiosa presencia del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Armenia en Argentina, Don Hovhannes Virabyan, concurrente en Uruguay, Chile, Perú y Paraguay;

//...

QUE por lo expuesto, solicitan la posibilidad de imponer el nombre de “República de Armenia” a la plazoleta delimitada por las Avenidas de la Unidad Nacional y Fondo de la Legua, acción que posicionaría a los sanisidrenses en un lugar de solidaridad y repudio a este tipo de acto en detrimento de los derechos humanos;

QUE a fojas 6 se expide la Arquitecta Marcela Fugardo, responsable de la Coordinación de Patrimonio Histórico de la Municipalidad de San Isidro, quien, si bien deja aclarado que su tratamiento compete a la Comisión Asesora Ad-honorem para Nomenclatura de Calles, Plazas y Lugares Públicos de San Isidro, en virtud de la urgencia del trámite y ante la circunstancia de que dicha Comisión no haya sido reintegrada a su composición hasta el día de la fecha, se expide, ad referendum del citado cuerpo colegiado, dando conformidad a lo solicitado e informando que el polígono elegido para su designación no ostenta actualmente otra denominación y, en cuanto a la placa, recomienda que su ubicación no produzca interferencias visuales en el sector;

QUE en virtud de lo expuesto, y siendo que este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, procede en tal sentido el dictado del acto administrativo correspondiente, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la imposición de nombre y descubrimiento de una placa
***** conmemorativa, designando como “República de Armenia” a la plazoleta delimitada por las Avenidas de la Unidad Nacional y Fondo de la Legua (altura Dardo Rocha N° 3464) de la ciudad de Martínez, evento que se llevará a cabo el día 3 de

///...

junio del corriente año, organizado e impulsado por la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortíz.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar de Interés Municipal los eventos a llevarse a cabo el día 3 de ***** junio del corriente año, en el marco del programa de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortíz, los cuales constarán de la imposición de nombre y descubrimiento de una placa conmemorativa, designando como “República de Armenia” a la plazoleta delimitada por las Avenidas de la Unidad Nacional y Fondo de la Legua (altura Dardo Rocha N° 3464) de la ciudad de Martínez y la posterior disertación sobre el genocidio armenio en las instalaciones de la Universidad, sita en la Colectora Panamericana Este N° 1925, Piso 3° de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- El presente se dicta ad-referéndum de la Comisión Asesora Ad-***** honorem para Nomenclatura de Calles, Plazas y Lugares Públicos de San Isidro y del Honorable Concejo Deliberante del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref.: Expte. N° 4197-2022.-

SAN ISIDRO, 1 de junio del 2022.-

DECRETO NÚMERO: 1130

VISTO las presentes actuaciones; y
Considerando:

QUE consta en autos el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con fecha 7 de abril del 2022, con el objeto de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la
***** Municipalidad de San Isidro y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con fecha 7 de abril del 2022, con el objeto de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Y LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio n° 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Sr. Jorge Knoblovits, en adelante "LA DAIA"; y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO de acuerdo con los siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación tecnológica, formación académica y de difusión y preservación de la cultura.

Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

1.2. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las Áreas propias de su incumbencia, todas vez que las circunstancias lo aconsejen y lo permitan.

1.3. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1. Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

1.3.3. Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de

alguna de las partes

1.3.4. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las partes se comprometen a:

2.1. Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de las celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario.

2.2. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

CLÁUSULA TERCERA:

Las Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas a la organización, financiamiento y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse, serán establecidas en cada paso en particular en los Convenios Específicos y Protocolos Adicionales al presente.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente Convenio tendrá una vigencia por un período de dos (2) años a contar de la fecha de la suscripción, y será renovado automáticamente por igual período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes en forma fehaciente con una antelación no menor a noventa (90) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.

La denuncia del convenio no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las actividades que estuvieran en curso de ejecución al momento de la denuncia de

convenio.

CLÁUSULA SEXTA:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, convenios específicos y protocolos adicionales, constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, y se someterán a los Tribunales Ordinarios del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de San Isidro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Isidro, a los 7 días del mes de abril de 2022.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sr. Jorge Knoblovits, Presidente de la DAIA
--

Ref.: Expte. N° 4090-2022.-

SAN ISIDRO, 23 de junio del 2022.-

DECRETO NÚMERO: 1218

VISTO la necesidad de adecuar los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones contemplados en la Ordenanza Impositiva N° 9194, correspondiente al presente ejercicio; y

Considerando:

QUE los constantes incrementos de precios de los últimos meses repercuten significativamente en los servicios generales y en la adquisición de los elementos necesarios para gestionar las distintas actividades;

QUE no obstante el esfuerzo económico-financiero efectuado hasta el momento por el Municipio para sostener e incrementar los servicios que brinda en esta difícil situación, resulta necesario introducir una actualización en las tasas que percibe el Municipio por los servicios que presta, ya que de lo contrario podría verse afectado seriamente el equilibrio de las finanzas públicas municipales;

QUE el artículo 48 de la Ordenanza Impositiva N° 9194 para el ejercicio 2022, faculta al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos de las Tasas, Derechos y Contribuciones;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la actualización del valor de la Tasa por Alumbrado, ***** Limpieza y Servicios Generales, en un doce por ciento (12%) respecto a la cuota anterior, incluyendo los mínimos por categoría, de conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Impositiva N° 9194 para el ejercicio 2022 y a las consideraciones de mención exordial.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Disponer la actualización de los valores de las restantes Tasas y
***** Derechos Municipales en un doce por ciento (12%), con excepción a
los Derechos de Estacionamiento Medido en la Vía Pública e Inmuebles Municipales
(Ordenanza Fiscal vigente, TÍTULO IV – CAPÍTULOS I y II).-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° tendrá vigencia para los tributos
***** municipales devengados a partir del 1° de julio del 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Aplicar el redondeo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza
***** Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref.: Expte. Nro. 6515-2022.-

SAN ISIDRO, 24 de junio del 2022.-

DECRETO NÚMERO: **1225**

VISTO la nota presentada por la Subsecretaría General de Cultura a fojas 1; y

Considerando:

QUE en la misma solicita se declare de interés municipal el evento denominado “FIESTA Y”, que se llevará a cabo el domingo 18 de septiembre del 2022, entre las 12 y 17 horas, en la calle Blanco Encalada entre Gurrugacha e Ingeniero Marconi de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido;

QUE como en ediciones anteriores, se trata de un festival multidisciplinario de entrada libre y gratuita para que las familias y vecinos de la comuna puedan disfrutar de exposiciones de arte, música en vivo, circo, feria de emprendedores locales y gastronomía;

QUE cabe destacar que este acontecimiento puede suspenderse por factores climáticos y/o ajenos a la Subsecretaría General de Cultura, siendo en tal caso reprogramado para el día 25 de septiembre del corriente año;

QUE en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo comparte y promueve esta iniciativa, correspondiendo en tal sentido el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el evento denominado “FIESTA Y”, que
***** se llevará a cabo el domingo 18 de septiembre del 2022, entre las 12 y 17 horas, en la calle Blanco Encalada entre Gurrugacha e Ingeniero Marconi de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El citado evento podrá suspenderse por factores climáticos y/o ajenos
***** a su parte organizativa, siendo en tal caso reprogramado para el día 25
de septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref.: Expte. Nro. 6516-2022.-

SAN ISIDRO, 24 de junio del 2022.-

DECRETO NÚMERO: **1226**

VISTO la nota presentada por la Subsecretaría General de Cultura a fojas 1; y

Considerando:

QUE en la misma solicita se declare de interés municipal el evento denominado “Alboroto en Boulogne”, con motivo de la conmemoración del 58° aniversario de esa ciudad, el cual se llevará a cabo el día 20 de agosto del 2022, entre las 12 y 17 horas, en la Avenida Bernardo de Irigoyen entre Cazón y Rivadavia de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido;

QUE se trata de una fiesta de entrada libre y gratuita para toda la familia, en la que participarán bandas de música local e invitadas, y habrá talleres, clowns y gastronomía a cargo de los comedores comunitarios de la zona;

QUE cabe destacar que este acontecimiento puede suspenderse por factores climáticos y/o ajenos a la Subsecretaría General de Cultura, siendo en tal caso reprogramado para el día 21 de agosto del corriente año;

QUE en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo comparte y promueve esta iniciativa, correspondiendo en tal sentido el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el evento denominado “Alboroto en ***** Boulogne”, con motivo de la conmemoración del 58° aniversario de esa ciudad, el cual se llevará a cabo el día 20 de agosto del 2022, entre las 12 y 17 horas, en la Avenida Bernardo de Irigoyen entre Cazón y Rivadavia de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El citado evento podrá suspenderse por factores climáticos y/o ajenos
***** a su parte organizativa, siendo en tal caso reprogramado para el día 21
de agosto del 2022.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
